



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00228** - 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda DIVISORIA (ad valorem), instaurada por **FLOR LADY RODRÍGUEZ DE CASTILLO, MARÍA CONSUELO HURTADO GUTIÉRREZ y RAFAEL ANTONIO HURTADO GUTIÉRREZ**, en contra de **MARÍA CONSTANZA HURTADO GUTIÉRREZ y MIRIAM STELLA HURTADO GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la demanda por el procedimiento de DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE en la forma prevista por los artículos 291 a 293 ejusdem, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien litigioso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (artículo 409 Ibídem). Oficiése.

QUINTO: NEGAR la solicitud de designación de administrador en el proceso divisorio, atendiendo que dicha prerrogativa se circunscribe únicamente a los casos en que se solicita la división material del bien, conforme lo preceptúa el artículo 415 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce personería a la Dra. SANDRA YANET CARREÑO MOYANO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 106 del 9-sep-2022